



Resolución de la Directora del Instituto de las Mujeres, por la que se concede la subvención prevista en el Real Decreto 1183/2024, de 28 de noviembre, a favor de la Fundación Secretariado Gitano para el desarrollo del programa SARA, con mujeres, prioritariamente de etnia gitana para la formación, mediación y facilitación de su inclusión social y para el empleo.

El Real Decreto 1183/2024, de 28 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Instituto de las Mujeres, O.A., a diversas entidades tiene por objeto regular la concesión directa con carácter excepcional y por razones de interés público y social, de diversas subvenciones conforme al artículo 22.2.c) de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 67 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, subvenciones que serán gestionadas por el Instituto de las Mujeres O.A., y en concreto consigna una dotación presupuestaria de ciento veinticinco mil euros (125.000 Euros) a favor de la Fundación Secretariado Gitano para desarrollar el programa SARA.

Esta subvención contribuye a avanzar en el logro de los objetivos de la política ejercida por el Ministerio de Igualdad, alineándose con el eje II del Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2024-2026 del departamento y contribuyendo al logro de los objetivos número 8, “Buen Gobierno: hacia formas de hacer y decidir más inclusivas”, número 9, “Economía para la vida y reparto justo de la riqueza”, y número 10, “Un país con derechos efectivos para todas las mujeres”.

El Instituto de las Mujeres, de conformidad con su ley de creación (Ley 16/1983, de 24 de octubre), tiene como finalidad primordial la promoción y el fomento de las condiciones que posibiliten la libertad, la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres y la participación de las mujeres en la vida política, civil, laboral, económica, social y cultural, así como la prevención y eliminación de toda clase de discriminación de las personas por razón de sexo. Asimismo, el artículo tercero, letras f) y k) de la Ley 16/1983, de 24 de octubre, señalan que entre las funciones del Instituto de las Mujeres se encuentra:

“f) Realizar cuantas actividades favorezcan la participación de las mujeres en la actividad económica y en el mercado de trabajo, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros Departamentos.”

“k) Formular iniciativas y actividades de sensibilización social, información, formación y participación, así como realizar cuantas actividades sean requeridas para el logro de las finalidades expuestas, con arreglo a la normativa de aplicación.”

El III Plan Estratégico para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres que recoge la agenda política en materia de igualdad para los próximos cuatro años (2022-2025) establece en el Eje 2. Economía para la vida y reparto justo de la riqueza la Línea EV.1. Empleo: construyendo un mercado laboral de calidad y en igualdad para las mujeres. En esta línea se contemplan



diversas medidas, entre ellas la medida 148: Desarrollo de programas de empleo y/o inserción laboral dirigido a mujeres migrantes y/o racializadas, jóvenes, con discapacidad, titulares de hogares monomarentales, mujeres mayores de 45 años, en centros penitenciarios y otros grupos de mujeres en situación de vulnerabilidad.

La importancia social de garantizar y promover el desarrollo de actuaciones que contribuyan a impulsar la igualdad efectiva de trato y oportunidades entre mujeres y hombres hace necesaria la aplicación de las políticas públicas en esta materia a través de la actividad de entidades comprometidas con estos principios fundamentales.

En este sentido, el programa SARA del Instituto de las Mujeres está dirigido a la motivación y acompañamiento de grupos de mujeres en situación de riesgo o exclusión social, como son, entre otras, mujeres migrantes, de etnia gitana, jóvenes y mayores de 45 años, para su integración social y laboral, y se viene desarrollando a través de CEPAIM, Cruz Roja Española, la Fundación Secretariado Gitano y la Federación Española de Universidades Populares.

La Fundación Secretariado Gitano es una fundación privada sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y capacidad de obrar, y cuyo ámbito territorial de actuación se extiende a todo el territorio nacional.

Entre los objetivos y ámbitos de actuación de esta Fundación, según sus Estatutos, está la promoción integral de la comunidad gitana desde el reconocimiento y apoyo a su identidad cultural, a través del fomento de la participación e implicación activa en su propio desarrollo, la mejora de la imagen pública del pueblo gitano en la sociedad, la difusión de los valores culturales propios del pueblo gitano y colaborar con personas, instituciones, ONGs, plataformas y demás organismos tanto públicos como privados que trabajen o estén dispuestos a trabajar por la promoción de la comunidad gitana.

Además, la Fundación cuenta con un área específica para la promoción de la igualdad de género, y de las mujeres gitanas a fin de impulsar su presencia en los diferentes ámbitos de representación social, sensibilizar a las instituciones y a otras organizaciones interesadas en la promoción de las mujeres gitanas de la necesidad de contemplar la especificidad cultural y transferir los planteamientos de trabajo y los objetivos al resto de las acciones de intervención con población gitana. Asimismo cuenta con dispositivos de empleo que permiten facilitar la inserción laboral de las gitanas, con amplia trayectoria de colaboración con el Instituto de las Mujeres.

El artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece los requisitos que debe cumplir toda disposición dineraria para ser considerada subvención a los efectos de esta Ley. Así mismo, el art. 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones (previstas nominativamente en el Real Decreto) se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito



presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

Presentada, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1183/2024, de 28 de noviembre, la solicitud de concesión de la subvención a favor de la Fundación Secretariado Gitano, así como el correspondiente plan de actuación con las actividades a realizar de conformidad con los objetivos establecidos en el citado real decreto, y acreditado que cumple con los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 18 al 29 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; estando al corriente de sus obligaciones tributarias y en materia de seguridad social, y no siendo deudora por procedimiento de reintegro, resuelvo conceder una subvención por importe de ciento veinticinco mil euros (125.000 Euros) a la Fundación Secretariado Gitano para la implementación del Programa SARA. Subvención dirigida a mujeres, prioritariamente de etnia gitana para la formación, mediación y facilitación de su inclusión social y para el empleo.

La Directora del Instituto de las Mujeres

Cristina Hernández Martín

Firmado electrónicamente



CLÁUSULAS

PRIMERA.- DETERMINACIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y DE SU BENEFICIARIA

El objeto de la subvención es instrumentalizar la subvención concedida en el Real Decreto 1183/2024, de 28 de noviembre, a la Fundación Secretariado Gitano, entidad beneficiaria de la misma, y destinarla al desarrollo del Programa SARA, dirigido a mujeres en situación de vulnerabilidad, prioritariamente de etnia gitana, para la formación, mediación y facilitación de su inclusión social y para el empleo.

La Fundación Secretariado Gitano para obtener la condición de beneficiaria, deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Esta subvención se regirá, por lo previsto en el Real Decreto 1183/2024, de 28 de noviembre, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en las restantes disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

SEGUNDA.- FINES

Los fines que se pretenden lograr con la subvención son los siguientes:

1. Mejorar la autoestima de las mujeres gitanas participantes, en especial de aquellas que se encuentren en situación de exclusión social.
2. Mejorar su calidad de vida a través de un programa integral que tenga en cuenta sus capacidades, necesidades formativas, psicosociales y afectivas, así como la situación social y laboral del entorno donde viva, y las posibles expectativas de empleo.
3. Capacitar a las participantes con un programa de formación, en función de sus necesidades, capacidades y posibilidades de búsqueda de empleo en el entorno cercano, que incluya formación en herramientas digitales, y que facilite su búsqueda de empleo.
4. Formarlas en técnicas de búsqueda de empleo, y/o orientación laboral y/o emprendimiento: vídeocurrículum, carta de presentación online, u otros.
5. Combatir los estereotipos y actitudes sexistas a través de la sensibilización en este campo.



6. Fomentar su participación en los ámbitos sociales, económicos y culturales de su entorno, así como la creación y participación en redes de apoyo.

TERCERA. - PLAN DE ACTUACIÓN

El contenido del Plan de Actuación se adjunta en el Anexo I de esta resolución.

CUARTA. - ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Para hacer efectivo el objeto de la resolución y los fines descritos, la Fundación Secretariado Gitano realizará las actividades siguientes, conforme se recoge en el plan de actuación que se adjunta como anexo I:

1. Información y difusión de las actividades incluidas en el programa SARA para la captación de participantes, conforme a lo dispuesto en el Plan de Actuación y de comunicación.
2. Establecimiento de canales de colaboración con entidades, asociaciones e instituciones vinculadas a la población gitana, con la finalidad de promover la captación de participantes en el programa.
3. Selección y formación del personal técnico.
4. Ejecución de un Itinerario personal por cada localidad, desarrollado a lo largo de tres fases: Fase I, de motivación personal, empoderamiento y fomento de la autoestima con perspectiva de género; fase II, de formación ocupacional con incorporación de las TIC y adquisición de capacidades que faciliten la búsqueda de empleo; fase III, de orientación a la búsqueda de empleo y orientación al emprendimiento. Las fases I y III podrán ser transversales o simultáneas a lo largo de todo el Programa en función de las necesidades de cada grupo.

La duración total del Itinerario será de 130 horas para cada participante, y la duración de cada fase será variable en función del punto de partida de cada grupo, de sus necesidades y de los objetivos a conseguir, no siendo inferior a 40 horas de trabajo las fases I y III, y a 50 horas de trabajo la fase II. De esta manera, se adecuan las acciones del itinerario al grupo y el proceso de mejora de la empleabilidad será más efectivo. Las actividades formativas y de capacitación ocupacional se diseñarán teniendo en cuenta las capacidades de las participantes, los condicionantes formativos, las características socio-laborales del entorno y las expectativas laborales de las mujeres, así como su adecuación a las mayores posibilidades de inserción. Para mayor adecuación del programa, se podrá combinar el principal formato presencial con la modalidad virtual, de manera excepcional. En la medida de lo posible se realizan prácticas en empresas.



5. Presentación de un informe intermedio de seguimiento y evaluación que refleje las actividades realizadas y los resultados del trabajo más relevantes realizados durante los primeros meses conforme al Plan de actuaciones y a las directrices dadas por el Instituto de las Mujeres y debatidas en la comisión de seguimiento. El informe deberá estar firmado por la persona responsable de la entidad y se remitirán por registro electrónico.

A efectos de cómputo de plazos, el plazo máximo para la entrega del informe de seguimiento intermedio, será el 30 de abril de 2025.

6. Puesta a disposición de la infraestructura y recursos disponibles de la Fundación Secretariado Gitano para contribuir al desarrollo más efectivo del programa y favorecer el desarrollo personal y profesional de las beneficiarias.

QUINTA.- DESTINATARIAS DEL PROGRAMA SUBVENCIONADO

Los grupos de personas destinatarias del programa, y por tanto, de los itinerarios personales y de formación estarán constituidos por mujeres en situación de vulnerabilidad, prioritariamente de etnia gitana, con bajo nivel formativo, falta de cualificación, baja autoestima, y también a aquellas susceptibles de discriminación múltiple, que puedan encontrarse en situaciones de exclusión social y laboral.

El número mínimo de mujeres que formen el grupo de cada una de las localidades será de quince, salvo situaciones especiales debidamente justificadas y aceptadas previamente por el Instituto de las Mujeres.

SEXTA. -DURACIÓN DEL PROGRAMA

El período para la realización de las actividades, incluidas las actividades preparatorias, comprenderá desde el 1 de mayo de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2025. Igualmente, a los efectos de justificación económica, serán subvencionables los gastos realizados en dicho periodo, con excepción de los gastos relativos al informe de auditoría y aquellos gastos de personal necesarios para la preparación de la justificación de la subvención, conforme a lo previsto en la cláusula undécima (la justificación de la subvención habrá de presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas). El Programa incluye la elaboración del Plan de Actuación, que a su vez incluye un plan de comunicación y la difusión del Programa, la selección de las mujeres participantes en el mismo, la implementación de los itinerarios personales y la evaluación.

El Plan de Actuación será elaborado y presentado por sede electrónica lo antes posible y previo pago a la subvención.



Las distintas fases se desarrollarán según la calendarización programada por la Fundación Secretariado Gitano, y aprobada por el Instituto de las Mujeres, teniendo en cuenta que las fases I y III pueden ser sucesivas o transversales dependiendo de las necesidades y capacidades de cada grupo.

El Instituto de las Mujeres se reserva la realización de visitas de comprobación, seguimiento y control externo durante y con posterioridad a la ejecución del programa al objeto de constatar su desarrollo, viabilidad, eficacia y resultados.

SÉPTIMA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cuantía de la subvención asciende a ciento veinticinco mil euros (125.000 Euros) con cargo al presupuesto del Instituto de las Mujeres correspondiente a la partida presupuestaria 30.101.232B.484.03 de los Presupuestos Generales del Estado Prorrogados en 2024.

El importe global abonado no podrá superar el importe total previsto de la actividad a desarrollar por la beneficiaria de la subvención.

Esta subvención no se financia con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

OCTAVA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, no pudiendo nunca el importe de todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos superar, aislada o conjuntamente, el coste de las acciones subvencionadas.

La Fundación Secretariado Gitano deberá declarar las ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que hayan obtenido para la misma actividad, en cualquier momento en que se notifique la concesión de tal ayuda o subvención, y aceptarán las eventuales minoraciones aplicables. FSG deberá comunicar al Instituto de las Mujeres, la obtención de los recursos citados con indicación del importe y su procedencia tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos según establece el artículo 14.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La cuantía global de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, percibidas para el cumplimiento de los fines previstos en la cláusula primea de esta subvención, no podrá ser superior al coste de las actividades subvencionadas. En el caso que la cuantía global de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos supere el coste de las actividades



subvencionadas se actuará conforme a lo establecido en el artículo 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

NOVENA. - GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Son subvencionables los siguientes gastos, siempre y cuando respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo establecido en la cláusula sexta y se justifiquen conforme a las disposiciones de la cláusula undécima de esta subvención.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Tampoco podrá ser objeto de la subvención la adquisición de bienes utilizando las fórmulas de cuotas de leasing o de renting para adquirir el dominio.

a) Gastos del personal.

1. Profesionales responsables del desarrollo de los itinerarios, subvencionable el 100 % del gasto.
2. Personal de coordinación, máximo subvencionable, el 50 % del gasto.
3. Personal de apoyo administrativo y técnico, máximo subvencionable, el 30 % del gasto.
4. Contrataciones de formaciones ocupacionales, subvencionable el 100 % del gasto.
5. Contrataciones de formaciones especializadas que den valor añadido al proceso de mejora de la empleabilidad de las participantes, y que contribuyan a reforzar el trabajo en competencias y habilidades personales y profesionales, subvencionable el 100% del gasto.
6. En ningún caso tendrán el carácter de gastos de personal justificables las indemnizaciones por despido.
7. Los importes de las retribuciones del personal no podrán exceder de los establecidos para las correspondientes categorías del convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado, o bien del convenio colectivo del sector correspondiente, si estas fueran superiores.

b) Gastos derivados de la difusión del programa, 100% subvencionable.

c) Gastos inherentes a la celebración de las jornadas formativas y reuniones de coordinación del personal técnico y responsable del programa, 100% subvencionable. Se incluyen en este concepto los gastos en materiales, ponencias, alquiler de locales y medios



audiovisuales; los gastos de desplazamiento a reuniones de coordinación y formación y empresas para el desarrollo de prácticas; y los gastos de manutención y alojamiento asociados, que regirán por lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. En cualquier caso, se priorizará el transporte público, utilizando exclusivamente la clase turista en dichos desplazamientos.

Cuando no sea posible la utilización de transporte público, se podrá imputar gastos en concepto de desplazamientos en vehículos particulares para desarrollar las actividades formativas de los itinerarios en el caso de que estos se tengan que realizar en una localidad distinta a la sede del equipo de trabajo; para la realización de actividades relacionadas con la difusión del programa o coordinación con recursos; para realizar labores de búsqueda de espacios de formación, entrevistas con entidades, prospección en empresas, gestión y seguimiento de las prácticas, así como acompañamiento a las mujeres a realizar gestiones relacionadas con el Programa.

d) Gastos de desplazamiento necesarios para el desarrollo de los itinerarios de formación. Se podrá imputar íntegramente la utilización del transporte público, debidamente justificado, en aquellos casos en los que se valore y justifique su necesidad por parte de la entidad.

Cuando no sea posible la utilización de transporte público, se podrá imputar gastos en concepto de desplazamientos en vehículos particulares para asistir a las formaciones, previa justificación de dichos gastos y de su necesidad.

e) Gastos asociados a la conciliación que permitan la realización de las actividades formativas, en paralelo al desarrollo de las actividades previstas en esta Resolución, en concreto, gastos derivados del cuidado de personas a su cargo. El importe total por este concepto no deberá superar el 5% del total del importe de la subvención. Este gasto estará debidamente justificado por la entidad mediante factura y justificante del pago de la empresa o recibos de colaboración con profesionales que cumpla los requisitos para tal servicio previo informe justificativo de la necesidad. En la factura se detallarán los días, horario y personas atendidas relacionadas con el programa.

f) Alquileres de locales y equipos técnicos o tecnológicos necesarios para el desarrollo del programa. En caso de locales y equipos alquilados exclusivamente para el desarrollo del programa, se podrá imputar el 100 % del gasto mientras éste se prolongue. En caso contrario, el máximo subvencionable será del 30 % del gasto mientras se prolongue su uso asociado al programa.

g) Alquiler y recarga de tarjetas de datos para el desarrollo del programa cuando sean estrictamente necesarias para su formación online.



h) Costes indirectos: compra de material, fotocopias, correo, teléfono, fax, luz, agua, combustible, mantenimiento, limpieza, gel hidroalcohólico, mascarillas, y otros costes indirectos vinculados a la ejecución de las actividades objeto del programa. El importe total por este concepto no deberá superar el 8 % del total del importe de la subvención.

i) Materiales didácticos necesarios para las actividades, subvencionable el 100 % del gasto. Los materiales y productos generados al amparo de esta operación deberán ser de carácter gratuito.

j) Gastos excepcionales derivados del pago de tres matrículas como máximo para capacitaciones externas especializadas (fase II), destinadas exclusivamente a participantes que cursen íntegramente el Programa en todas sus fases, y su perfil no se adapte a la capacitación programada para su grupo, subvencionable el 100%.

El personal técnico en cada localidad será responsable del seguimiento de estas alumnas durante todo el itinerario. Y el carácter de excepcionalidad del pago de estas matrículas será debidamente justificado.

k) Gastos derivados de la compra de alimentos que se consideren estrictamente necesarios, para su consumo durante los talleres/cursos/encuentros. El importe total por este concepto no deberá superar el 3 % del total del importe de la subvención.

l) Gastos ocasionados para la elaboración del informe de auditoría con el límite de 4.000 euros y aquellos gastos de personal necesarios para la preparación de la justificación de la subvención, conforme a lo previsto en la cláusula undécima.

m) Gastos específicos relacionados con el grupo de destinatarias. Entendiéndose como tales aquellas ayudas a las usuarias finales que participen en los programas y consistentes en pequeños incentivos o ayudas complementarias para la realización de determinadas actividades que requieran su presencia (como, por ejemplo, asistencia a cursos de formación o actividades del programa). El importe total por este concepto no deberá superar el 10% del total del importe de la subvención. En caso de ayudas directas, se presentará siempre recibí. En los casos en los que el pago se realice a través de transferencia bancaria, deberá aportarse justificante de la misma. Adicionalmente, la entidad deberá custodiar el informe social individualizado que incluya la valoración de la necesidad de la ayuda.

Las actuaciones contempladas en los apartados d), e), g), j), k) y m) estarán condicionadas a que FSG valore y justifique su necesidad ineludible para que las mujeres destinatarias puedan participar en el programa y garantizar de esta forma el cumplimiento de sus objetivos, y que se proceda a la publicidad de las mismas en la página web de la entidad beneficiaria.



2. No son subvencionables, en ningún caso, los gastos a que se refiere el artículo 31.7 y 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, ni tampoco, en particular.

- a) El IVA recuperable.
- b) Los intereses deudores.
- c) La adquisición de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.

DÉCIMA.- PLAZOS Y MODO DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago del importe total de la subvención se realizará en un único pago anticipado en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y conforme a lo previsto en el Real Decreto 1183/2024, de 28 de noviembre.

Para la realización del pago no será necesaria la constitución de ninguna garantía.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria, a cuyo efecto la Fundación Secretariado Gitano habrá de tener reconocida previamente una cuenta bancaria ante la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

UNDÉCIMA. - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

Fundación Secretariado Gitano asume el cumplimiento de las obligaciones que, para las entidades beneficiarias de las subvenciones, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las establecidas en el artículo 30 de la misma Ley, relativas a la justificación de las subvenciones públicas.

La justificación se ajustará a lo siguiente:

1. La justificación de la subvención se realizará bajo la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe auditor, tal como se recoge en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. La cuenta justificativa habrá de presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas, es decir, habrá de plazo hasta el 31 de diciembre de 2025. Se presentará en PDF firmado electrónicamente por la persona representante legal de la entidad, así como en formato electrónico editable (Excel o Word) según corresponda.
3. La cuenta justificativa constará de la siguiente documentación:



a) **Una memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación detallada y clara de todas las actividades realizadas conforme al Plan de Actuación aprobado, personas que han intervenido en las actividades y personas beneficiarias, y de los resultados obtenidos, así como con indicación de las desviaciones o modificaciones en su caso realizadas y su justificación. Todas las actividades realizadas deberán estar debidamente documentadas. Para ello, la documentación acreditativa que se anexe, deberá ir acompañada de una relación detallada y numerada de la misma.

b) **Una memoria económica justificativa abreviada** que contendrá al menos:

1º. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, en archivo Excel firmado, con identificación del número de factura, fecha, concepto, importe, nombre de la persona preceptora, fecha de pago, porcentaje de imputación o cantidad imputada con cargo a esta subvención y su NIF/CIF. Respecto a los costes del personal que intervenga en el programa, se indicará nombre de la persona preceptora, el importe y período de pago y el porcentaje de imputación de dicho gasto aplicado al Programa.

En caso de producirse, se indicarán las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto previsto.

La Memoria deberá indicar los métodos utilizados para el cálculo del porcentaje de imputación a la subvención de los costes del personal de coordinación y del personal de apoyo técnico y administrativo; de los costes de alquileres de locales y equipos técnicos o tecnológicos necesarios para el desarrollo del programa; y de los costes indirectos.

Los gastos se considerarán realizados cuando el coste se haya facturado, pagado y el material entregado (en caso de bienes) o realizado (en caso de servicios y trabajos).

La justificación económica estará soportada por facturas electrónicas o documentos contables de valor probatorio equivalente, así como por los justificantes de pago de dichos gastos

2º La relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, cuando los hubiere, acompañada de una breve referencia de las actividades subvencionadas con dicha subvención o ingresos.

3º. El justificante de la devolución al Instituto de las Mujeres de la cuantía de la subvención recibida no utilizada y, en su caso, de los rendimientos financieros no aplicados. Asimismo, se deberá aportar acreditación expedida por la entidad bancaria certificando el importe de los rendimientos financieros obtenidos por cada entidad beneficiaria de la subvención concedida o la inexistencia de los mismos.



c) **Las tres ofertas** que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, hubiere solicitado, en su caso, la entidad beneficiaria.

d) **Un Informe de auditoría** de persona auditora de cuentas, inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas. La revisión de las cuentas justificativas por parte de la auditora, así como la elaboración del correspondiente informe deberán adecuarse a lo previsto en la presente resolución, así como a lo establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La persona auditora será designada por la beneficiaria, pudiendo ser diferente a la elegida para la auditoria de las cuantas anuales, con arreglo a lo estipulado en los apartados 2 y 3 del art. 74 RD 887/2006 (RLGS). Su informe deberá recoger la comprobación de la ejecución de las actuaciones realizadas al amparo del Programa objeto de subvención y su Plan de Actuación, y verificará que todos los gastos imputados reúnen los requisitos de elegibilidad al respetar lo establecido en las cláusulas de la presente Resolución. Los gastos ocasionados para la elaboración del informe de auditoría son gastos subvencionables a los efectos de la presente Resolución y serán elegibles siempre que el pago sea realizado antes de la finalización del plazo de justificación.

4. La presentación del expediente de justificación se realizará de manera telemática, y de acuerdo con lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos presentados serán considerados como originales, sin que exista necesidad de compulsarlos.

5. Los correspondientes justificantes de gastos conforme a la normativa nacional aplicable (facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa del pago), se custodiarán por Fundación de Secretariado Gitano, ordenados y clasificados para su posible revisión, comprobación o inspección por parte de las unidades administrativas y de control, en tanto no haya prescrito el derecho de la Administración a exigir los correspondientes reintegros conforme al artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

6. Además, los documentos justificativos de la Subvención serán aportados al Instituto de las Mujeres cuando así sean requeridos.

DUODÉCIMA. -INCUMPLIMIENTOS, REINTEGROS Y REGIMEN SANCIONADOR

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente,



desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualquier administración o ente público y privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

2. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba de ser reintegrada se determinará en aplicación al principio de proporcionalidad, y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En todo caso, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.1, en relación con el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios, de acuerdo con el principio de proporcionalidad, para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando datos u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100 por ciento.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: 100 por ciento.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje proporcional a los objetivos no cumplidos.
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión previstas en el artículo 14. Porcentaje a reintegrar: 20 por ciento.
- e) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100 por ciento.

3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título III de su reglamento de desarrollo.

4. El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida es la Directora del Instituto de las Mujeres.

DECIMOTERCERA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO



Al objeto de conseguir una mayor eficacia y operatividad en las relaciones entre las partes, se constituirá una Comisión de Seguimiento, de carácter paritario, con dos personas representantes del Instituto de las Mujeres, designadas por su Directora, y con dos personas representantes de la Fundación Secretariado Gitano, designadas por su Dirección.

De las reuniones de la Comisión de Seguimiento se levantarán actas, una vez aprobadas por las personas que constituyen la Comisión.

Su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en el presente documento y, con carácter supletorio, se adecuará en lo dispuesto para los órganos colegiados en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

1. Proponer al órgano concedente posibles modificaciones en el contenido y la forma de ejecución de las actuaciones, que no supongan una alteración general del programa.
2. Auxiliar en el seguimiento y la valoración de las actuaciones, sin perjuicio de las competencias que en materia de seguimiento y comprobación corresponden al órgano concedente.

La Comisión de Seguimiento se reunirá tantas veces como se precise, y al menos una vez durante la realización del programa.

DÉCIMOCUARTA. - SUBCONTRATACIÓN.

Se entiende que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de ese concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

- a) Se podrá subcontratar con terceros como máximo el 20% del coste total del proyecto. Si la cantidad concertada con terceros excediera de la cantidad establecida en el artículo 29.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (60.000,00€) sería de aplicación lo previsto en dicho precepto legal, respecto a que el contrato se debe celebrar por escrito y que, previamente a su celebración, el Instituto de las Mujeres lo autorice mediante oficio de la persona titular de la Subdirección General para el Emprendimiento, la Igualdad en la Empresa y la Negociación Colectiva de Mujeres.
- b) No se podrán subcontratar con terceros las siguientes actividades: Diseño, planificación de las actividades, coordinación y gestión del proyecto, preparación de las justificaciones económicas y evaluación final del programa o proyecto.



c) En ningún caso podrán realizarse subcontrataciones con terceros que, aumentando el coste de la actividad, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

d) Los contratistas quedarán obligados sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

e) A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en esta resolución en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

f) En ningún caso la entidad beneficiaria podrá subcontratar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

1. Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

3. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1ª. Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

2ª. Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

g) La contratación del personal docente para la impartición de la formación no se considerará subcontratación.

h) En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

**DÉCIMOQUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS**

La Fundación Secretariado Gitano respetará el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD); la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales; y la normativa complementaria.

La Fundación Secretariado Gitano recabará el consentimiento de las participantes para el tratamiento de sus datos y las informará en la recogida de los datos que se comunicarán al Instituto de las Mujeres, a los organismos nacionales, a efectos del control de la subvención.

DECIMOSEXTA. - PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

La subvención concedida se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La Fundación Secretariado Gitano se compromete a incorporar de forma visible, en el material que se utilice para la difusión de la actuación subvencionada y en las publicaciones que pudieran derivarse del proyecto, el logotipo del Instituto de las Mujeres.

El logotipo del Instituto de las Mujeres, así como las leyendas relativas a la financiación pública únicamente podrán aparecer en los materiales que se utilicen o editen para la información y la difusión de las actuaciones que constituyen el objeto de la subvención, y en ningún caso, en material publicitario.

Si se produjera el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, y si fuera aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, o pudieran realizarse acciones correctoras de la falta de publicidad, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión pertinentes en un plazo no superior a quince días hábiles, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



ANEXO I

PLAN DE ACTUACIÓN Y DESGLOSE PRESUPUESTARIO 2024

PROGRAMA SARA DE MOTIVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE MUJERES GITANAS PARA PROMOVER LA FORMACIÓN, MEDIACIÓN Y FACILITACIÓN DE SU INCLUSIÓN SOCIAL Y PARA EL EMPLEO

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La mayor parte de la población gitana sufre una fuerte desigualdad y desprotección en el acceso a derechos económicos y sociales en relación al conjunto de la población. Una comunidad que, a los determinantes clásicos o esperados de desigualdad socioeconómica suma, de manera relevante, el impacto de la discriminación y de otros elementos culturalesⁱ.

Se trata de una población muy joven, donde la pobreza y la exclusión afecta a más del 80%, con gran impacto en las y los menores. Una población con una baja presencia en el mercado laboral, marcada por la precariedad y la débil protección, con tasas de paro que superan el 50%. Una población donde sólo el 17% tiene estudios de ESO o superiores y donde las mujeres gitanas padecen una clara desventaja en todos los ámbitos debida a su condición.



La brecha de desigualdad determinada por la condición de ser mujer es muy significativa y afecta a todos los ámbitos: en la situación laboral, en los niveles educativos, en las responsabilidades familiares e incluso en las bajas expectativas y pocas posibilidades de proyección y promoción.

En lo referente al nivel educativo y la cualificación, se advierte la desigualdad de género de las mujeres gitanas y su peor posición en los avances de igualdad que se están produciendo en nuestra sociedad, cuando las comparamos con las mujeres no gitanas. Son menos las mujeres gitanas que alcanzan la ESO, un 15,5% frente al 19% de los hombres gitanos y frente al 75,2% de las mujeres de la población general. Y con estudios superiores no llega al 3% de las mujeres gitanas, frente al 5% de los varones gitanos o en comparación el 52% de las mujeres en general. El analfabetismo, casi inexistente en la población general (2%), todavía afecta a un 14% de las mujeres gitanas frente al 6% de los hombres.

El dato más positivo y que refuerza la relevancia del factor educativo, es que aquellas mujeres que tienen al menos la ESO completada, cuentan con muchas más probabilidades de tener un empleo asalariado. De hecho, el 32% de las mujeres empleadas tienen esta titulación, mientras que los varones gitanos con ESO representan el 25% de los ocupados. Es decir, el nivel educativo es hoy el mejor predictor de progreso y participación socioeconómica de las mujeres gitanas.

Superar la ESO dispara las probabilidades de empleo en las mujeres gitanas. Sin embargo, las responsabilidades familiares, y especialmente el cuidado de los hijos/as, reducen el impacto positivo de la educación en su inclusión laboral.

La participación laboral de la mujer solo alcanza al 38,5%, una tasa de actividad muy inferior a la de los hombres gitanos, que se encuentra en el 76%. La diferencia en los indicadores de actividad entre hombres y mujeres de la población general es de 10 puntos, mientras que para las mujeres gitanas es de casi 40 puntos en relación a los hombres, es decir las mujeres gitanas se encuentran especialmente alejadas del mercado de trabajo, más que los hombres, pero también mucho más que las mujeres de la población general.

Estas desigualdades las vemos repetidas en la tasa de ocupación, donde sólo el 16% de las mujeres gitanas están ocupadas frente al 44% de los varones (y frente al 44,5% de las mujeres de la población general). También el desempleo afecta de manera desigual, con una tasa de paro del 60% para las mujeres gitanas, 13 puntos más que los hombres.

La baja participación laboral de las mujeres gitanas está relacionada con el trabajo doméstico y familiar, y con las responsabilidades familiares, que asumen de manera exclusiva. Un 17% de las mujeres gitanas no busca empleo (son inactivas) porque creen que no lo van a encontrar, un 36% por sus responsabilidades familiares. Mientras que la barrera que separa a los hombres gitanos del empleo es mayormente el bajo nivel educativo alcanzado, para las mujeres, a este determinante hay que añadirle la responsabilidad familiar, y dado que el número de hijos/as es notablemente superior en los hogares gitanos, esta responsabilidad en exclusiva aleja definitivamente a las mujeres del mercado laboral.

También llaman la atención las diferencias de género en cuanto a expectativas hacia el empleo: aunque una mayoría de las mujeres gitanas desearían tener un trabajo, la gran mayoría de ellas manifiestan que las personas de su entorno no esperan que los tengan o lo consigan, a diferencia de los hombres gitanos, en donde hay una alineación perfecta entre sus expectativas personales y lo que piensan que espera su entorno.



Dado lo anterior, es fundamental que las políticas generales de igualdad de género contemplen la realidad de las mujeres gitanas, se adapten a su situación de partida y tengan en cuenta el contexto familiar y social que les rodea. En este sentido el Programa Sara es una oportunidad que da respuesta a esta demanda.

4.-OBJETIVOS:

Objetivo General:

Mejorar la calidad de vida, y la incorporación a la actividad socio-laboral de las mujeres gitanas promoviendo su empoderamiento personal y su autonomía económica mediante un asesoramiento permanente, la realización de itinerarios personales y profesionales e incorporación de las TIC que les doten de capacidades para una mayor participación en el ámbito social y, en especial, en el ámbito laboral.

<i>Objetivos inmediatos</i>	<i>Resultados previstos</i>	<i>Población destinataria y número</i>
Mejorar la autoestima de las mujeres gitanas participantes, en especial de aquellas que se encuentren en situación de exclusión social.	Se habrá favorecido la mejora de la autoestima de las participantes en general y de aquellas en una peor situación social y laboral en particular.	Participantes en el programa. Al menos 75 mujeres.
Mejorar su calidad de vida a través de un programa integral que tenga en cuenta sus capacidades, necesidades formativas, psicosociales y afectivas, así como la situación social y laboral del entorno donde viva, y las posibles expectativas de empleo.	Se habrá favorecido la mejora de la calidad de vida de las participantes a través de su participación en un itinerario personal que comprende un trabajo grupal e individual.	Participantes en el programa. Al menos 75 mujeres.
Capacitar a las participantes con un programa de formación, en función de sus necesidades, capacidades y posibilidades de búsqueda de empleo en el entorno cercano, que incluya formación en herramientas digitales, y que facilite su búsqueda de empleo.	Las participantes habrán recibido formación adaptada a sus necesidades/capacidades - incluida formación en TIC- con el fin de mejorar su empleabilidad.	Participantes en el programa. Al menos 75 mujeres.



Formarlas en técnicas de búsqueda de empleo, y/o orientación laboral y/o emprendimiento.	Las participantes contarán con herramientas para la búsqueda de empleo, la orientación laboral y el emprendimiento.	Participantes en el programa. Al menos 75 mujeres.
Combatir los estereotipos y actitudes sexistas a través de la sensibilización en este campo.	A lo largo del programa recibirán formación en relación a la igualdad de género y contarán con herramientas para saber detectar los diversos tipos de violencia y los recursos para combatirla, así como las situaciones de desigualdad y las barreras asociadas a los roles de género.	Participantes en el programa. Al menos 75 mujeres.
Combatir la discriminación por motivos étnicos y de interseccionalidad, sensibilizando acerca de la igualdad de trato y la defensa de derechos.	Conocimiento de los derechos en materia de igualdad y sensibilización para identificar situaciones de discriminación interseccional y los mecanismos para su defensa.	Participantes en el programa. Al menos 75 mujeres
Fomentar su participación en los ámbitos sociales, económicos y culturales de su entorno, así como la creación y participación en redes de apoyo.	Conocerán los recursos sociales de su entorno más inmediato y se fomentará su participación en los mismos. Conocerán el tejido empresarial y de empleo de su entorno a través del acercamiento a diversas profesiones.	Participantes en el programa. Al menos 75 mujeres.

5.- PARTICIPANTES



Perfil y selección:

El perfil de las participantes se corresponde al de mujeres gitanas con necesidades específicas (bajo nivel formativo, falta de cualificación, factores psicosociales y familiares discriminatorios por razón de género), que pueden derivar en situaciones de exclusión social y laboral o que estén mantenidas en ellas.

Muchas de las participantes se encuentran cobrando prestaciones sociales (Ingreso Mínimo Social, Salario Social) y por ello están obligadas a realizar contraprestaciones. Nos encontramos con mujeres con bajo nivel de empleabilidad, debido a la falta de formación principalmente, y en algunos casos de autoestima y motivación hacia el empleo.

La selección de las mismas en cada localidad comenzará con una fase de difusión y captación en la que se informará a las mujeres destinatarias de la puesta en marcha del Programa a través de profesionales de referencia para la comunidad gitana, ofreciendo a las mujeres interesadas una solicitud de incorporación al Programa, formulario diseñado al efecto que permitirá evaluar el punto de partida de cada solicitante, sus intereses, expectativas, condicionantes, etc. La convocatoria tendrá en cuenta las derivaciones por parte de los servicios sociales municipales, que podrán participar en la preselección de las participantes aportando información complementaria a la recogida en la solicitud. Las mujeres preseleccionadas responderán a una entrevista individual de acuerdo a un formulario-guión que permitirá tomar la decisión final y elaborar los itinerarios adaptados en cada caso.



6.-PLAN DE COMUNICACIÓN DEL PROGRAMA

La difusión del Programa se realizará siguiendo las pautas contempladas en el Convenio firmado por ambas partes y como mínimo durante la vigencia del mismo.

Tras una evaluación del proceso de difusión del período precedente, se hará una planificación del mismo. Sus líneas principales serían:

- Revisión y adaptación de contenidos del material de difusión.
- Difusión y capacitación a las dinamizadoras del programa en cuanto a contenidos generales del programa incluida la fase de difusión.
- Difusión interna del programa con el fin de que lo conozcan los equipos tanto a nivel de la sede central como de los equipos territoriales donde se desarrollará el programa.
- Difusión externa del programa: tanto a nivel institucional como a nivel territorial de las localidades participantes. El objetivo es dar a conocer el programa en los diversos ámbitos; administración pública, recursos sociales y empresas, entre otras.
- La captación de posibles candidatas se hará a lo largo de las primeras semanas tanto individual como grupalmente con el fin de tener el mayor número posible de participantes siempre y cuando cumpla los requisitos del programa.
- Por su parte, a lo largo de todo el programa se hará una labor de difusión de las acciones desarrolladas durante el mismo a través de diferente canales y medios.
- La coordinación del programa hará seguimiento y evaluación de todo el proceso de difusión, tanto a nivel central como territorial.

Ver **“Cronograma Plan de Comunicación”**

7.-ACTIVIDADES:

• ITINERARIOS PERSONALES:

Diagnóstico previo:

Previo al desarrollo de los itinerarios personas, un paso fundamental es la recogida de información de las futuras participantes en el programa. Es importante conocer para saber si el perfil se adapta a los objetivos del programa, y para que una vez participando en el mismo, el programa pueda adaptarse a las suyas.



Las participantes llegan al programa por diversas vías; derivadas desde otros programas desarrollados por la propia FSG, desde otras organizaciones sociales, o de los Servicios Sociales de las localidades en cuestión. Para ello existen informes de derivación que ayudan a las dinamizadoras a tener una primera información de las posibles participantes derivadas. Por otro lado, están las fichas de solicitud, herramienta específica del programa, donde se recogen los datos fundamentales de la participante: edad, estado civil, nivel educativo y situación social y laboral entre otros aspectos.

De igual modo, a lo largo del programa, se trabajará individualmente con cada una de las participantes a través de:

1. dos tutorías individuales;
2. una sesión de orientación laboral;
3. una sesión de seguimiento/cierre al final del itinerario.

Todo ello se recogerá a través de sendas herramientas, en las que quedará reflejado el trabajo individual desarrollado con y por las participantes junto con los acuerdos y metas alcanzadas.

Itinerario personal:

Cada actuación comprenderá, para cada una de las mujeres implicadas, la realización de un itinerario personal, desarrollado a lo largo de 3 fases: fases de motivación personal y para el empleo; fase de formación ocupacional, incorporación de las TICs y capacitación vinculada a la mejora de la empleabilidad; fase de orientación a la búsqueda de empleo y del emprendimiento.

Se prevé que en estas actuaciones participen al menos 75 mujeres gitanas con edades comprendidas entre los 17 y los 55 años, de 5 localidades pertenecientes a 5 comunidades autónomas distintas.

Cada itinerario personalizado se realizará a través de un trabajo grupal (A) y un trabajo individual (B). El desarrollo de estos itinerarios tendrá una duración máxima de 10 meses, incluyendo todas sus fases. Cada una de las fases se adaptará en contenidos y duración al punto de partida de las mujeres participantes, así como a los huecos y oportunidades de mercado que existan en cada territorio, de manera que los itinerarios se planificarán de manera flexible vinculados a las necesidades de las participantes.

A) Trabajo grupal

Los grupos estarán constituidos por un mínimo de 15 mujeres. Los contenidos se trabajarán de manera activa y participativa con módulos organizados en 3 fases:

I. FASE DE MOTIVACIÓN PERSONAL Y PARA EL EMPLEO: 40hr de duración

- Autoconocimiento.
- Análisis de capacidades y habilidades propias (Emplea+).



- Autoestima e Imagen Personal.
- Emociones. Resolución de conflictos.
- Comunicación verbal y no verbal.
- Cuidado de la salud.
- Feminismo: feminismo romaní.
- Sensibilización sobre violencia de género.
- Actitud y motivación para el empleo.
- Características personales de cara al empleo.
- Intereses profesionales.
- Conocimiento y uso de recursos y servicios para la promoción personal y social.

II. FASE DE FORMACIÓN OCUPACIONAL, DE INCORPORACIÓN DE LAS TIC Y DE CAPACITACIÓN VINCULADA A LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD: 50hr de duración

- Capacitación digital (Emplea+).
- Seguridad en el uso de TIC.
- Conciliación y corresponsabilidad.
- Conocimiento y uso de recursos y servicios para la inserción laboral.
- Formación ocupacional específica.

III. FASE DE ORIENTACIÓN A LA BÚSQUEDA DE EMPLEO Y EL EMPRENDIMIENTO: 40hr de duración

- Tipos de oficios y funciones de los mismos.
- Mercado laboral: empleo y autoempleo-emprendimiento.
- Recursos, herramientas para la BAE.
- El currículum personal.
- La entrevista de trabajo: role playing.
- Derechos laborales.

La duración de cada fase podrá variar en función del punto de partida de cada grupo, sus necesidades y objetivos a conseguir. En total la duración de este trabajo grupal no será inferior a 130 horas. Las fases se desarrollarán a través de dos sesiones de al menos 2 horas y media cada una por semana, aunque este horario y calendarización podrán adaptarse a las condiciones y circunstancias de cada grupo de mujeres participantes teniendo en cuenta su situación y posibilidades.



Cada una de las fases podrá contar con actividades complementarias sobre las que trabajar aspectos vinculados al programa.

La formación ocupacional incluida en la Fase II se decidirá en función de los intereses de cada grupo de mujeres participantes y de las oportunidades de empleo que existan en cada localidad. Los tipos de formaciones a elegir serán previsiblemente los siguientes:

-Limpieza:

- superficies y mobiliario en edificios, oficinas y locales
- limpieza industrial

-Hostelería:

- camarera de sala y barra
- cocina, pastelería y repostería

-Estética:

- estética y peluquería
- pintura de uñas

-Pintura creativa y de superficies

-Camarera de piso

-Auxiliares de Comercio y Almacén

-Operaria de carretilla

-Técnicas de venta

-Arreglos textiles

-Manipulación de alimentos

-Operaciones de caja y reposición

El procedimiento de organización y realización de la formación ocupacional seguirá las pautas que la FSG tiene establecidas para este tipo de actuaciones, a saber: definición del contenido temático de la formación por parte de la dinamizadora de cada grupo, oferta a empresas especializadas locales de formación con las que ya se tiene establecido contacto a través de los dispositivos de empleo de la FSG, selección de la propuesta más adecuada, firma del contrato de prestación de servicios, e impartición de la formación. Los recursos con los que cuenta la FSG para estas formaciones son los propios dispositivos de la FSG, sus aulas y materiales, y en su caso las instalaciones de la empresa que imparta la formación.

B) Trabajo Individual:

Cada una de las mujeres participantes en el programa, además de las horas lectivas grupales, recibirá de forma individualizada:

- a) dos tutorías individuales;
- b) una sesión de orientación laboral;
- c) al menos una sesión de seguimiento/cierre al final del itinerario.



• COORDINACIÓN DEL PROGRAMA:

Desde la coordinación estatal del programa se desarrollarán las siguientes actuaciones y tareas:

- Selección del equipo de dinamizadoras del programa, apoyo técnico para el buen desarrollo del programa y seguimiento de las actividades.
- Organización y realización de 2 encuentros de coordinación del equipo de dinamizadoras: a) encuentro inicial de puesta en marcha y planificación, b) segundo encuentro de seguimiento y evaluación.
- Formación del equipo de dinamizadoras.
- Seguimiento continuo, telemático o presencial cuando sea preciso, de las actividades desarrolladas en los diversos territorios por parte de la coordinación central y seguimiento de la integración del Programa con el resto de programas y actuaciones de cada dispositivo.
- Participación en la Comisión de Seguimiento del convenio con el IM; gestión administrativa, económica y técnica del Programa.
- Difusión del Programa y sus principales actividades.

En la Comisión de Seguimiento del Programa participará además Maite Andrés, directora del Dpto. de Inclusión Social de la FSG, como apoyo a la coordinación y dirección estatal del Programa en la entidad.



- LOCALIDADES DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA:

Las 5 localidades donde se tiene previsto realizar el programa han sido seleccionadas de acuerdo a los siguientes criterios que justifican la idoneidad de implementar el Programa Sara Romí en el año 2023:

- situación de especial vulnerabilidad, desventaja social y/o carencia de competencias básicas para su inserción sociolaboral de las mujeres participantes, que podrán ser cubiertas desde las acciones del Programa;
- expectativa de compromiso de participación activa y continua por parte de las potenciales participantes en los itinerarios y en todas las actividades del Programa, así como alta motivación hacia el empleo;
- existencia de una estrecha relación y coordinación con los servicios sociales municipales con el dispositivo para la derivación y el seguimiento de las mujeres participantes, pudiendo ser su participación una contraprestación al salario social que perciben;
- coordinación estrecha entre el presente programa y otros programas de la entidad, principalmente el programa de empleo Acceder;



- distribución territorial entre distintas regiones y comunidades autónomas, cubriendo 5 comunidades distintas;
- además, todos los dispositivos de intervención de la FSG implementan las acciones de apoyo a la inclusión de la comunidad gitana desde un enfoque integrado, de manera que las necesidades que presentan las personas participantes pueden ser cubiertas de una forma integral, sirviendo este Programa Sara para dar una respuesta adecuada a mujeres derivadas de otros programas de la FSG.

Las localidades en las que se desarrollará el Programa Sara Romí en la convocatoria 2023 son las

LOCALIDAD	COMUNIDAD AUTÓNOMA
1. Ferrol	Galicia
2. Huesca	Aragón
3. Sabadell	Cataluña
4. Salamanca	Castilla y León
5. San Javier	Murcia

8.-PERSONAL ASIGNADO AL PROGRAMA:

Relación de personas	Funciones	Porcentaje dedicado al programa
Marta Herrera Valencia Nuria Rodríguez Derecho	Gestión, coordinación de las acciones del programa y asistencia técnica a las dinamizadoras, seguimiento territorial de las acciones, relación con la administración, difusión del programa, organización de encuentros formativos, elaboración de memorias.	45%
M.ª Luisa López Carne	Labores administrativas y de gestión económica del programa.	13,5%
Dinamizadoras del programa**	Difusión local del programa, captación y selección de participantes. Diseño y desarrollo de Itinerarios individualizados y planificación y desarrollo de las acciones y formaciones grupales. Memorias técnicas locales.	100%

*Marta Herrera estará imputada al programa del 1 de octubre de 2024 al 15 de enero de 2025 y Nuria Rodríguez del 15 de enero al 30 de septiembre de 2025.

**Dinamizadoras en proceso de selección, se entregará su relación nominal como adenda a este



9.-PRESUPUESTO ECONÓMICO:

Gastos Corrientes		Gastos de Gestión			Gastos Totales
Personal	Material de actividad	Auditoría	Gastos Indirectos	Gestión Administrativa	
88.400 €	28.600 €	2.500 €	500 €	5.000 €	125.000 €

10.-CRONOGRAMA DEL PLAN DE ACTUACIÓN:

El programa arranca con el desarrollo del plan de actuación, que sirve como hoja de ruta de las acciones. A partir de ese momento, desde el Departamento de Inclusión Social se iniciará la gestión del Programa, se prepararán los contenidos y materiales con las adaptaciones oportunas al convenio actual y se apoyará a los territorios en la selección del personal técnico (dinamizadoras) que desarrollará los itinerarios.

La coordinación y difusión de las actuaciones se realizarán a nivel central, así como la rendición de cuentas a la Comisión de Seguimiento del Convenio entre el Instituto de las Mujeres y la FSG que articula el Programa Sara, y a lo largo de todo el periodo de desarrollo del programa.

Cronograma de actuaciones. Está previsto que el desarrollo de los Itinerarios se realice a lo largo de los siguientes períodos: **Ver Cronograma Actuaciones**

11.-EVALUACIÓN DEL PROCESO Y DE RESULTADOS:

Objetivos	Indicadores	Instrumentos de recogida de información	Resultado esperado
Mejorar la autoestima de las mujeres gitanas participantes, en especial de aquellas que se encuentren en situación de exclusión social.	-Nº beneficiarias -Nº de horas de formación fase I -Relación de actividades grupales dirigidas directamente a la mejora de la autoestima. -Grado de satisfacción -Trabajo individual con las participantes	-Informes de seguimiento y de evaluación final del programa. -Relación de fotos y de materiales generados por los grupos -Evaluación de las acciones fase I -Fichas de tutorías individuales con las participantes.	Se habrá favorecido la mejora de la autoestima de las participantes en general y de aquellas en una peor situación social y laboral en particular.



Mejorar su calidad de vida a través de un programa	-Percepción de una mejor calidad de vida	-Informes de seguimiento y evaluación final.	Se habrá favorecido la mejora de la calidad de vida de las
integral que tenga en cuenta sus capacidades, necesidades formativas, psicosociales y afectivas, así como la situación social y laboral del entorno donde viva, y las posibles expectativas de empleo.	-% de participantes con una mejor autonomía -Grado de satisfacción	-Evaluaciones de las participantes a lo largo del desarrollo del programa. -Fotografías y material generado. -Fichas seguimiento participantes.	participantes a través de su participación en un itinerario personal que comprende un trabajo grupal e individual.
Capacitar a las participantes con un programa de formación, en función de sus necesidades, capacidades y posibilidades de búsqueda de empleo en el entorno cercano, que incluya formación en herramientas digitales, y que facilite su búsqueda de empleo.	-Nº de participantes en las formaciones -Nº de formaciones - Actitud de las participantes. -Valoración de las actividades por las participantes. -Conocimientos adquiridos por las/os participantes	-Informes de seguimiento y evaluación final. -Relación de participantes en las formaciones -Fichas con la relación de formaciones y contenidos trabajados -Anexo fotográfico y materiales trabajados -Evaluación de las formaciones. -Pruebas de capacitación	Las participantes habrán recibido formación adaptada a sus necesidades/capacidades -incluida formación en TIC- con el fin de mejorar su empleabilidad.
Formarlas en técnicas de búsqueda de empleo, y/o orientación laboral y/o emprendimiento.	-N.º beneficiarias -N.º de horas de formación fase III -Relación de actividades grupales dirigidas a la búsqueda de empleo, orientación laboral/emprendimiento -Grado de satisfacción -Trabajo de orientación laboral individual con las participantes	-Informes de seguimiento y evaluación final. -Ficha sesiones de orientación laboral -Evaluación fase III	Las participantes contarán con herramientas para la búsqueda de empleo, la orientación laboral y el emprendimiento.



Combatir los estereotipos y actitudes sexistas a través de la sensibilización en este campo.	-Relación de contenidos transversales y específicos para combatir los estereotipos/actitudes sexistas	-Informes de seguimiento y evaluación final -Relación fotográfica y de materiales generados.	A lo largo del programa recibirán formación en relación a la igualdad de género y contarán con herramientas para saber detectar los
	-Participación en acciones comunitarias de sensibilización (8 de marzo y 25 de noviembre) -N.º de formaciones de recursos externos/internos especializados -Grado de satisfacción	-Evaluación participantes	diversos tipos de violencia y los recursos para combatirla.
Combatir la discriminación por motivos étnicos y de interseccionalidad, sensibilizando acerca de la igualdad de trato y la defensa de derechos.	-Relación de contenidos transversales y específicos para combatir la discriminación -Participación en acciones de sensibilización -N.º de formaciones de recursos externos/internos especializados -Grado de satisfacción	-Informes de seguimiento y evaluación final -Relación fotográfica y de materiales generados. -Evaluación participantes	Conocerán sus derechos en materia de igualdad y estarán sensibilizadas para identificar situaciones de discriminación interseccional que les afecten cómo defenderse ante ellas.
Fomentar su participación en los ámbitos sociales, económicos y culturales de su entorno, así como la creación y participación en redes de apoyo.	-N.º de contactos del programa con recursos externos y empresas/profesionales -N.º de visitas a espacios de participación y a empresas -N.º de sesiones de presentación de recursos o empresas	-Informes de seguimiento y evaluación final -Relación fotográfica y de materiales generados.	Conocerán los recursos sociales de su entorno más inmediato y se fomentará su participación en los mismos. Conocerán algunas de las empresas de su entorno y diversas profesiones.

ⁱ FSG (2019) Estudio comparado sobre la situación de la población gitana en España en relación al empleo y la pobreza 2018. Madrid: Fundación Secretariado Gitano.



PROGRAMA SARA DE MOTIVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE MUJERES GITANAS PARA PROMOVER SU INCLUSIÓN SOCIAL Y LABORAL
CRONOGRAMA PLAN DE COMUNICACIÓN 2024

	Oct. 24	Nov. 24	Dic. 24	Enero 25	Feb. 25	Marzo 25	Abril 25	Mayo 25	Junio 25	Julio 25	Agosto 25	Sept.25
Evaluación del proceso de difusión del período anterior (equipo coordinador)	X	X										
Planificación de la difusión del programa (coordinación)	X	X										
Revisión y adaptación de los contenidos del material de difusión: documento-resumen del programa; díptico; cartel; información del programa en la web corporativa (coordinación)	X	X										
Difusión/capacitación al grupo de dinamizadoras en torno al programa, contenidos, fases, acciones de difusión, etc. (coordinación)			X	X	X					X		
Difusión interna del programa: canales de comunicación interna (intranet, newsletter); reuniones de coordinación territorial, reuniones de equipo en territorios.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Difusión externa del programa: recursos públicos, entidades sociales y empresas de las diferentes localidades donde se desarrollará el programa (equipos territoriales, dinamizadoras del programa).	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
Reuniones de difusión y captación de posibles candidatas tanto individuales como en grupo (dinamizadoras).	X	X	X	X								
Difusión de las acciones del programa a lo largo del mismo: notas de prensa, noticias en redes, entrevistas en medios de comunicación, etc. (coordinación y equipos en territorios).			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Seguimiento/evaluación de las labores de difusión a nivel central y en territorios (coordinación)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X



	Oct. 24	Nov. 24	Dic. 24	Enero 25	Feb. 25	Marzo 25	Abril 25	Mayo 25	Junio 25	Julio.25	Agosto 25	Sept. 25
Elaboración, presentación y aprobación del Plande actuación		X	X	X								
Selección dinamizadoras	X	X	X									
Seguimiento y coordinación de actuaciones	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
1º Encuentro de coordinación/formativo dinamizadoras					X							
2º Encuentro coordinación/seguimie ntodinamizadoras										X		
Difusión, captación, selecciónde las mujeres participantes en los Itinerarios		X	X	X								
Diseño de los itinerarios (grupales/individuales)en cada localidad		X	X	X								
Desarrollo de los itinerarios planificados en cada localidad			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Fase 1: Motivación personal y para el empleo (40 horas)			X	X	X	X						
Fase 2: Formación ocupacional, de incorporación de las TICs y capacitación vinculada a la mejora de la empleabilidad: (50 horas)							X	X	X			
Fase 3: Orientación a la búsqueda de empleo y emprendimiento (40 horas)										X	X	X
Sesiones de orientación laboral											X	X
Sesiones de seguimiento											X	X
Difusión del programa			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Gestión administrativa y económica del convenio			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X